

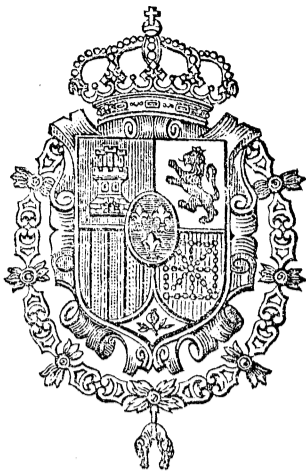
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... <i>Postales</i>	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dote de sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, á su instancia, del cargo de Ministro de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Salvador Muro y Colmenares, Marqués de Someruelos.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ministro de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Severiano Arias y Giner, excedente más antiguo del mismo cargo.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Alava y el Juzgado de primera instancia de Laguardia, de los cuales resulta:

Que por el Procurador D. Víctor de Ayala, á nombre y representación del Ayuntamiento de Genevilla, se presentó ante el Juzgado de primera instancia de Laguardia demanda de interdicto de recobrar la posesión de unos pastos que en mancomunidad venía disfrutando desde tiempo inmemorial con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Camperó, y en cuya posesión había sido inquietado por esta última Corporación:

Que tramitado el juicio, se dictó sentencia, por la que se desestimó la excepción de incompetencia propuesta por la Corporación demandada, y se declaró haber lugar al interdicto, manteniendo al pueblo de Genevilla en la posesión pretendida:

Que antes de haberse admitido la apelación que de la expresada sentencia interpuso la representación del Ayuntamiento demandado, el Gobernador civil de la provincia de Alava dirigió al Juzgado con fecha 31 de Agosto de 1893 un oficio que literalmente copiado dice así: «De conformidad con lo informado por la Comisión provincial, he tenido á bien requerir al Juzgado para que se inhiba del conocimiento del asunto de recobrar interpuesto por el Alcalde de Genevilla, á fin de que por el de Santa Cruz de Camperó se le abonen 500 pesetas anuales desde el año de 1878»:

Que en 19 de Diciembre dirigió el Gobernador nuevo oficio al Juzgado, acompañándole certificación de un escrito que en 4 de Agosto le dirigió á su vez el Alcalde de Santa Cruz de Camperó y de un informe de la Comisión provincial, en el que ésta hacía suyas las razones y fundamentos del mencionado escrito, encaminado á obtener del Gobernador el requerimiento de inhibición:

Que tramitada la competencia, el Juez dictó auto, por el que accedió á la inhibición propuesta por el Gobernador, contra cuya resolución interpuso apelación el Ayuntamiento de Genevilla, y remitidos los autos á la Superioridad, la Sala de lo civil de la Audiencia de Burgos dictó auto revocando el del Juez de primera instancia de Laguardia y declarando competente á la jurisdicción ordinaria para conocer del interdicto de que se trata, alegando al efecto las razones que estimó oportunas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual «siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio»: Considerando:

1.º Que en el presente caso el requerimiento no se ha hecho en conformidad á lo que establece la disposición que acaba de citarse, puesto que el Gobernador no cita disposición alguna que le atribuya el conocimiento del asunto, ni manifiesta las razones en que se funda para requerir.

2.º Que según jurisprudencia constante, el defecto indicado constituye un vicio sustancial en el procedimiento que impide por ahora la resolución de la contienda jurisdiccional.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Por convenir así al mejor servicio, y en atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Pérez Caballero, Secretario de primera clase en el Ministerio de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en destinarle con la misma categoría á Mi Embajada cerca de S. M. el Rey de Italia.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Segismundo Moret.

Por convenir así al mejor servicio, y en atención á las circunstancias que concurren en D. Federico de Rojas y Alonso, Secretario de primera clase de Mi Embajada cerca de S. M. el Rey de Italia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en destinarle con la misma categoría al Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Segismundo Moret.

EXPOSICIÓN

SENORA: Con arreglo á las disposiciones del reglamento de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, anterior al que V. M. se ha dignado aprobar en 26 de Septiembre último, debieron proveerse las plazas de pensionado en Enero del pasado año de 1893, en que resultaron vacantes. Pero hallándose á la sazón el proyecto de nuevo reglamento á informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, el Ministerio creyó oportuno suspender por entonces, y hasta que fuesen sancionados los nuevos estatutos, la provisión de las pensiones, para evitar las dificultades y contingencias que pudieran surgir al imponer á los pensionados distintas bases de aquellas bajo las cuales obtuvieron sus plazas. Efecto de esto resulta que, señalándose así en el antiguo como en el vigente reglamento el máximo de edad para poder aspirar á las pensiones en treinta años, hay un número de individuos que legítimamente pudieron optar á dichas plazas si la convocatoria se hubiese anunciado en la época normal fijada, y á quienes se ha venido á perjudicar con esta dilación, dejándoles fuera del concurso por haber en este interregno cumplido y excedido de la edad reglamentaria.

El Ministro que suscribe entiende que sería medida de equidad el atender los intereses que con esto han sido lesionados, retrotrayendo esta convocatoria á la fecha en que debió anunciarse, entendiéndose siempre que esta ampliación de edad es sólo por esta vez y por causa tan justificada y razonable cual queda expresada, pero sin que esto pueda sentar precedente ni desvirtuar en nada lo terminantemente dispuesto acerca de este punto en el art. 27 del vigente reglamento.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 28 de Octubre de 1894.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.,
Segismundo Moret.

REAL DECRETO

En atención á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Estado,

Vengo en disponer que al hacerse la convocatoria para cubrir las plazas de pensionados actualmente vacantes en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, sean admitidos á las oposiciones los aspirantes que en 1.º de Enero de 1893 no hubiesen cumplido treinta años.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de los reos Florentino Villa y Olivera, Ricardo Fernández Vega y Alberto Hernández Oliva, condenados por la Audiencia de la Habana á la pena de muerte en causa seguida por el delito de asesinato:

Considerando que si bien en la vía legal no ha sido apreciada circunstancia alguna atenuante, en la de gracia debe tenerse en cuenta que el móvil del crimen fué la gravísima ofensa inferida por el interfecto en la honra de Villa, de quien tantos favores había recibido, cuya afrenta debió producir en su ánimo un estado anormal que le indujo á cometer un hecho que contrasta con sus buenos antecedentes, y que no ha existido unanimidad de criterio en el Tribunal al desestimar el recurso de casación:

Considerando que aunque no existen en favor de los otros reos las mismas circunstancias de atenuación que en Villa, atendido que éste fué el instigador, parecería una desigualdad no hacer á aquéllos objeto de la misma gracia, siendo, como han sido, condenados por una sentencia á igual pena como autores del mismo delito:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Tomando en consideración lo propuesto por la Sala segunda del Tribunal Supremo, de acuerdo con lo consultado por la Secciones reunidas de Hacienda y Ultramar y Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á los reos Florentino Villa y Olivera, Ricardo Fernández Vega y Alberto Hernández Oliva en la causa de referencia, por la inmediata de cadena perpetua y accesorias que para este caso se indican en la sentencia.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Manuel Becerra y Hermúdez.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio del moreno Bernabé Montoya, condenado por la Audiencia de Santiago de Cuba á la pena de muerte en causa seguida por el delito de asesinato:

Considerando que el citado reo carece de antecedentes penales, y que los individuos de la raza á que pertenece, por sus instintos feroces y falta de cultura, no aprecian debidamente el valor de hechos tan graves como el delito de que se trata, ni les inspira el horror que causaría á seres más civilizados:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Oida la Sala de vacaciones del Tribunal Supremo, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, por la inmediata de cadena perpetua y accesorias que para este caso se indican en la sentencia, la pena de muerte impuesta al reo Bernabé Montoya en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Manuel Becerra y Hermúdez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Luis Aguenere y Pacanius, en súplica de indulto del resto de las penas de cuatro años, nueve meses y once días de destierro y multa de 2.000 pesetas que le impuso la Audiencia de lo criminal de Ponce en causa seguida por los delitos de violación del precepto constitucional en materia de religión y culto é injurias graves al Clero, hechos por escrito y con publicidad:

Considerando que el citado reo es de favorables antecedentes, que con posterioridad á la ejecutoria ha observado ejemplar conducta, demostrando hallarse arrepentido, y que la gracia de que se trata no perjudica el derecho de tercera persona:

Teniendo en cuenta lo prevenido en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Tomando en consideración lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á D. Luis Aguenere y Pacanius del resto de las penas de cuatro años, nueve meses y once días de destierro y multa de 2.000 pesetas que le fueron impuestas en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Manuel Becerra y Hermúdez.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas hechas por varios Rectores de Universidades sobre la inversión que habría de darse á las cantidades recaudadas en concepto de derechos de exámenes por la asignatura de Gimnástica, los cuales no se verificaron en el pasado curso, según disponía la Real orden de 26 de Marzo último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los mencionados derechos se inviertan en cada uno de los Institutos en la adquisición del material científico necesario con destino exclusivamente á la enseñanza de la Gimnástica.

2.º En aquellos establecimientos que no lo necesitaran, pueden invertir una parte de aquellos en alguna pequeña reparación que requiera el local destinado á dicha enseñanza, aplicando el sobrante á mejorar el material para la misma.

3.º Para el empleo de las cantidades que se destinen á cualquiera de los dos objetos señalados, el Catedrático de la citada asignatura, de acuerdo con el Director del Instituto, formará el presupuesto correspondiente, el que remitirá al Rector del distrito universitario para su aprobación, debiendo también remitir una copia autorizada del mismo á esta Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: El presupuesto de 1893-94 señaló en su capítulo 8.º, art. 1.º, para los gastos de segunda enseñanza, la cantidad de 100.000 pesetas destinadas á gratificaciones á los Catedráticos recargados de trabajo en sus tareas docentes.

Llevada á la práctica la reorganización de la enseñanza secundaria, justo es que se aplique el precepto legal, distribuyendo las 100.000 pesetas entre aquellos Profesores que en virtud del Real decreto de 16 de Septiembre último han de acumular cátedras durante el curso académico en que nos encontramos.

En su consecuencia, y para cumplir lo establecido en el capítulo 8.º, art. 1.º, del presupuesto vigente, relativo á los servicios de segunda enseñanza de que se deja hecho mérito;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que con cargo á los citados capítulo y artículo del presupuesto corriente se abone por dozavas partes, y á contar desde 1.º del presente mes, la gratificación de 500 pesetas anuales á los Catedráticos de Matemáticas, únicos que acumulan enseñanzas en el presente curso, á cuyo efecto las Secretarías de los Institutos deberán expedir las oportunas certificaciones para la formalización de las nóminas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR EL NEGOCIADO DE HABERES Y TRANSPORTES DURANTE EL MES DE OCTUBRE PRÓXIMO PASADO.

2 Octubre 1894. Real orden al Presidente del Consejo de Estado remitiendo el expediente de D. Antonio Nieto y Gil.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba concediendo á D. Pedro María López y Martínez el abono de sueldo y sobresueldo asignado á su destino titular.

5 id. Idem al Gobernador general de Filipinas desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. José Manuel Aparici y Ximénez de Sandoval.

9 id. Idem al Gobernador general de Cuba concediendo pasaje para Cuba á Doña Isabel Bretón Pérez y una hija, como familia de D. Guillermo Gonzalo y Martínez.

12 id. Idem á los Gobernadores generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas desestimando la instancia presentada por D. Alejandro Testar y Font en solicitud de abono de pasaje para una hija de su mujer habida en primeras nupcias.

13 id. Idem al Gobernador general de Cuba concediendo pasaje reglamentario para aquella isla á Doña Rosa Salaya, esposa de D. Juan Solís, Oficial cuarto.

16 id. Idem á los Gobernadores generales de Cuba y Puerto Rico concediendo á D. Antonio León López Roso haberes devengados.

18 id. Idem al Gobernador general de Filipinas concediendo pasaje reglamentario para aquellas islas á Doña Concepción Fernández Victorio.

26 id. Idem al Presidente del Tribunal Contencioso administrativo del Consejo de Estado remitiendo el expediente de D. Antonio Saavedra y Blanco, pedido por aquel alto Cuerpo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección 3.ª—Obra pía.

Hallándose vacantes las plazas de pensionados en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, se proveerán por oposición con arreglo á lo dispuesto en el reglamento.

Estas plazas están dotadas con 3.000 liras anuales, y son nueve, en esta forma:

- Dos de Pintura de Historia.
- Una de Pintura de Paisaje.
- Dos de Escultura.
- Una de Grabado en hueco.
- Dos de Arquitectura.
- Una de Música.

Los aspirantes pueden presentar en este Ministerio las solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio.

Los aspirantes á las pensiones de Pintura de Historia y de Paisaje, Escultura, Grabado en hueco y Música, acreditarán ser españoles y no haber cumplido treinta años el día 1.º de Enero de 1893.

Los que aspiren á las pensiones de Arquitectura presentarán además el título profesional ó la certificación que acredite haber sido aprobado en los ejercicios de reválida para obtener el título de Arquitecto.

Los ejercicios de oposición comenzarán dentro del mes de Febrero próximo.

PROGRAMAS

á que se refiere el art. 46 del reglamento de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, en cuyas preguntas están contenidas las diversas materias ó asignaturas teóricas que constituyen el primer ejercicio de las oposiciones para aspirar á las plazas de pensionado.

PARA LAS OPOSICIONES Á LAS PLAZAS DE PENSIONADOS POR LA PINTURA DE HISTORIA Y DE PAISAJE, ESCULTURA Y GRABADO EN HUECO

PROGRAMA DE PERSPECTIVA

1. ¿Qué es perspectiva?
2. Definir la palabra perspectiva.
3. ¿En qué partes se divide el estudio de la perspectiva? ¿Cómo se las clasifica y qué realiza cada una de ellas?
4. ¿De qué modo deben apreciarse los objetos en nuestra investigación, para determinar sus formas aparentes perspectivas?
5. ¿Qué clasificaciones deben hacerse en la perspectiva, según los aspectos variables de posición en que el espectador puede colocarse para verlos, y cómo se las denomina?
6. ¿Cuándo se dice que una perspectiva está de frente?
7. ¿Cuándo se dice que una perspectiva está de ángulo?
8. ¿Cuándo se dice que una perspectiva es accidentalmente oblicua?
9. ¿Cuándo se dice que una perspectiva es de doble inclinación?
10. ¿Cuándo se dice que una perspectiva es de triple inclinación?
11. Para determinar la forma aparente de un objeto, ¿qué datos son necesarios?
12. ¿Qué son proyecciones geométricas de un objeto?
13. ¿Qué es proyección perspectiva de un objeto?
14. ¿Cuál es el principio fundamental de la perspectiva?
15. ¿Qué es el cono visual ó óptico en la perspectiva?

16. ¿Qué partes tangibles pueden constituir la forma del cono visual?
17. ¿De qué proyecciones geométricas es susceptible el cono visual en la práctica?
18. ¿Qué es el plano de sección del cono en la perspectiva?
19. ¿Cómo se denominan en la práctica aquellas líneas ó rayos que desde los puntos del objeto son conductores de la sensación al ojo del sujeto y causa de la proyección perspectiva en el plano interpuesto?
20. ¿En qué sitio del cono tiene su residencia el cuadro?
21. ¿En qué sitio del cono tiene su residencia y colocación la base?
22. ¿Dónde existe el vértice del cono?
23. ¿Qué es ángulo óptico en la perspectiva?
24. ¿Qué son los lados del cono óptico en la perspectiva?
25. ¿Qué es el eje del cono óptico?
26. ¿Qué relación existe entre el cuadro del artista y el cono visual?
27. ¿Cómo se forma el cono óptico de un cuadro?
28. ¿Qué relación debe existir entre la longitud del eje del cono y el radio de la base?
29. ¿Cómo se determina prácticamente el ángulo óptico del cono de un cuadro en general?
30. ¿Qué es el horizonte en un cuadro?
31. ¿Puede admitirse en la perspectiva más horizontes que el que se halla á nivel?
32. ¿Qué es el horizonte dentro de la perspectiva?
33. ¿Qué es el horizonte natural en la perspectiva?
34. ¿Qué es el horizonte accidental en la perspectiva?
35. ¿Qué es el horizonte racional en la perspectiva?
36. ¿Qué es horizonte terrestre en la perspectiva?
37. ¿Qué es horizonte celeste en la perspectiva?
38. ¿Cuál es la primera operación preparatoria que debe saberse hacer en un cuadro?
39. ¿Qué es el punto de vista en la perspectiva?
40. ¿Qué es el punto de la distancia en la perspectiva?
41. Las líneas que en lo real del espacio son paralelas entre sí en una misma dirección, ¿cómo resultan á nuestra vista en su apariencia perspectiva?
42. ¿Cuál es el nombre genérico que se da á los puntos á que son convergentes las líneas paralelas vistas en perspectiva, de cualquier dirección que sean, en el espacio?
43. ¿Qué son puntos accidentales?
44. ¿Qué son puntos de concurso terrestre en la perspectiva?
45. ¿Qué son puntos de concurso celestes en la perspectiva?
46. ¿Cómo se determina el horizonte natural de un cuadro?
47. ¿Cómo se determina el horizonte vertical de un cuadro?
48. ¿Cómo se determinan en general todos los horizontes perspectivos?
49. ¿Cómo se determina el punto de concurso de una línea en general?
50. ¿Dónde se determinan y existen todos los horizontes perspectivos?
51. ¿Dónde existen los puntos de concurso de todas las líneas en general?
52. ¿Dónde existen todos los infinitos relativos de la perspectiva?
53. ¿Por qué al punto de vista se le da este nombre en los cuadros?
54. ¿Por qué al punto de la distancia en los cuadros se le da este nombre?
55. ¿Qué misión principal desempeña el punto de vista en la perspectiva?
56. ¿Qué significación especial tiene el punto de la distancia en la perspectiva?
57. ¿Qué posición suponen tener en el espacio las líneas que en los cuadros se dirigen al punto de vista?
58. ¿Qué posición suponen tener en el espacio las líneas que en los cuadros se dirigen al punto de la distancia?
59. ¿Qué es lo primero que se debe saber poner en perspectiva?
60. ¿Cómo se pone un punto en perspectiva?
61. ¿Qué es lo primero que se debe saber trazar en perspectiva mediante el punto?

62. ¿Cómo se obtiene la perspectiva de una línea recta y conocida de situación y de longitud?
63. ¿Cómo se determina la perspectiva de una superficie cualquiera?
64. ¿Cómo se obtiene la perspectiva de un cuerpo cualquiera?
65. ¿Qué datos son necesarios respecto de un objeto para determinar su perspectiva sobre un cuadro?
66. ¿Qué relación existe entre el cuadro, la base del cono y el plano de sección?
67. ¿Qué relación existe entre el vértice del cono y el punto de vista?
68. ¿Qué relación existe entre el vértice del cono y el punto de distancia?
69. ¿Qué relación existe entre el vértice del cono, el punto de vista y el de la distancia?
70. ¿Qué proporciones relativas deben observarse y á qué ley obedecen las distancias que han de adoptarse para la preparación de los cuadros entre el objeto, el sujeto y el plano interpuesto?
71. En las perspectivas de frente, ¿es preciso que el punto de vista se sitúe en el centro de los cuadros? ¿Puede hallarse en uno ú otro lado?
72. En las perspectivas oblicuas, ¿puede situarse el punto de vista fuera del centro de los cuadros? ¿deberá estar siempre en su centro?
73. ¿Se considera sujeto á las leyes de la perspectiva todo cuanto el artista trata de representar en sus obras artísticas sobre superficies planas ó curvas?
74. ¿A qué se reduce todo el proceso de líneas y todas las operaciones de la perspectiva?
75. La perspectiva, ¿es ciencia ó es arte?
76. ¿Por qué concepto la perspectiva es ciencia?
77. ¿Bajo qué consideraciones la perspectiva puede llamarse arte?

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan:

D. Pedro Ceinos Carrara, sargento; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de primera clase, núm. 6, de Valencia, con premio.

D. Manuel Barrios Alcántara, sargento; se le confiere el destino de Ordenanza de la Administración de Hacienda de Albacete, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Cristino Aguilera Ruibérriz, sargento; se le confiere el destino de mozo de caja de la Tesorería de Hacienda de Málaga, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Madrid 3 de Noviembre de 1894.—El Subsecretario, Oya.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público dos depósitos constituidos en la Caja general del ramo á nombre del representante de la Compañía concesionaria del ferrocarril de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto, para responder de dicha concesión, consistentes dichos depósitos en renta del 4 por 100 amortizable, importantes en junto 2.162.500 pesetas nominales, según resguardos señalados con los números 176.070 y 176.343 de entrada, y 44.270 y 44.464 de registro; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 48 del reglamento de la citada Caja de 23 de Agosto de 1893, ha acordado se anulen, quedando sin ningún va-

lor ni efecto los resguardos correspondientes á los indicados depósitos.

Madrid 3 de Noviembre de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 5 al 9.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.827.

Día 6.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Día 7.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 8.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos de Deuda amortizable 2 por 100 interior, de Deuda del material del Tesoro y de nueve últimos décimos y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidos en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 9.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior; emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Entrega de valores existentes en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 2 de Noviembre de 1894.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 333.819, expedido por este establecimiento en 7 de Junio del corriente año á favor de Doña Angela Antón y Rodríguez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 31 de Octubre de 1894.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—762

SITUACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA

	3 Noviembre 1894.		27 Octubre 1894.			3 Noviembre 1894.		27 Octubre 1894.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.		
ACTIVO					PASIVO				
Oro.....	200.101.375'08	200.101.325'08	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000				
Plata.....	244.954.475'67	245.597.623'50	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000				
Corresponsales en el extranjero.....	54.718.562'87	55.502.670'08	Ganancias y pérdidas.....	12.513.760'66	12.709.405'83				
Efectos á cobrar en el extranjero.....	826.919'60	1.213.950'93	Realizadas.....	924.765'58	861.474'21				
Descuentos.....	157.266.543'38	152.641.234'14	No realizadas.....	932.024.600	933.879.025				
Préstamos.....	111.293.346'79	108.700.699'79	Billetes en circulación.....	280.324.404'29	283.204.619'27				
Efectos á cobrar en el día.....	3.213.429'51	1.651.552'05	Cuentas corrientes.....	25.269.649'26	25.631.011'43				
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	30.606.680'96	34.017.963'44				
Otros valores de cartera.....	4.184.894'52	5.178.531'48	Divididos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	16.629.427'61	8.981.401'05				
Deuda amortizable al 4 por 100.....	413.488.452'50	413.488.452'50	Reservas de contribuciones.....	56.995.556'30	58.367.952'86				
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891.....	6.099.979'45	6.099.979'45	Créditos concedidos sobre efectos públicas.....						
Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894.....	28.416.500	33.280.500							
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894.....	45.728.085'60	45.728.085'60							
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.598.136'37	6.484.862'83							
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	3.161.960'49	1.257.442'98							
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	11.007.989'07	9.575.482'67							
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	684.723'22	569.695'33							
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000							
Bienes inmuebles.....	17.679.395'79	17.679.395'79							
Diversas cuentas.....	48.504.074'75	54.626.368'49							
	1.520.198.844'66	1.521.652.853'09		1.520.198.844'66	1.521.652.853'09				

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5	por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 1/2	por 100

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA—PROVINCIA DE ZAMORA

Escala definitiva de las Maestras. (1)

Número de orden	Número de la clase	NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS MAESTRAS	PUEBLOS EN QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	ANTIGÜEDAD			CASOS DEL ARTÍCULO 3.º en que están comprendidas.
				Años.	Meses.	Días.	
21	8	Doña María Rabadán	Villamor de los Escuderos	21	8	6	Quinto.
22	9	María Dolores López	Benavente	21	7	25	
23	10	Angela González	Villaralbo	21	7	22	
24	11	Angela Pardo	Almeida	21	7	22	
25	12	Modesta Guantes	Cerecinos de Campos	21	7	21	
26	13	Claudia Guantes	Algodre	21	7	21	
27	14	Margarita Fuentes	Bermillo de Sayago	21	7	21	
28	15	Petronila Crespo	Montamarta	21	3	»	
29	16	Tomasa Rodríguez	Fresno de la Ribera	21	3	»	
30	17	Angela Rabadán	Villabuena	21	2	20	
31	18	María Cordero	Pobladura del Valle	21	2	16	
32	19	Gabriela Gutiérrez	Castrogonzalo	21	1	8	
33	20	Paula García	Muga de Sayago	21	1	7	
34	21	Dominica Alvarez	Villardondiego	21	»	10	
35	22	Antonia Gómez	San Miguel de la Ribera	21	»	»	
36	23	Petra Enriquez	Fuentesecas	21	»	»	
37	24	Hermenegilda Carrera	Cubillos	21	»	»	
38	25	Teresa Sánchez	Casaseca de las Chanas	20	9	27	
Cuarta clase.							
39	1	Doña Norberta Aguilar	Pinilla de Toro	22	7	»	Quinto.
40	2	Petra Villanueva	Maderal	20	9	»	
41	3	Carmen Vicenta	Piñero	20	5	15	
42	4	Eustoquia de Dios Escaja	Pajares	20	5	15	
43	5	Francisca García	Carballino	20	5	»	
44	6	Alejandra Vicente	Gema	20	4	17	
45	7	Catalina Fernández	Fuentes de Ropel	20	2	10	
46	8	Victoriana Carbajosa	Villavendimio	20	2	»	
47	9	María Juliana Martín	Villarrin	20	1	23	
48	10	Micaela Barba	Pozo antiguo	20	1	20	
49	11	Teresa Vicenta	Cabañas de Sayago	20	1	15	
50	12	María Rosa García	Casaseca de Campeán	19	11	20	
51	13	Emerenciana Rodríguez	Perilla de Castro	19	11	16	
52	14	Inés Alberca	Villar del Buey	19	11	12	
53	15	Manuela Ferreras	Santovenia	19	11	8	
54	16	Ildefonso Pascual	Roelos	19	11	4	
55	17	Florentina Calles	Moraleja de Sayago	19	11	»	
56	18	Francisca Rivera	Bóveda	19	11	»	
57	19	Antolina Barba	Corese	19	8	15	
58	20	Jacoba Carbajosa	Villalonso	19	8	3	
59	21	Angela Fernández	Jambrina	19	7	8	
60	22	Severiana Alonso	Valdescorriel	19	6	19	
61	23	Celedonia Velasco	Benialvo	19	1	21	
62	24	Petra Escobar	Puebla de Sanabria	18	7	14	
63	25	Manuela Rodríguez	Almaraz	18	6	13	
64	26	María Teresa Ríos	Villadepera	18	4	24	
65	27	Teresa García	Villamor de Cadozos	18	4	»	
66	28	María Nieve Cabrero	Guarrate	18	1	18	
67	29	Dolores Fernández	Cotanes	17	10	18	
68	30	Bonifacia Chamorro	Muelas del Pan	17	1	»	
69	31	María Mayo Arriaga	San Esteban del Molar	16	9	25	
70	32	Cristina Pérez	Fuentes-preadas	16	8	23	
71	33	María Dolores Asensio	Villalva de la Lampreana	16	8	»	
72	34	Ursula García	San Cebrían de Castro	16	8	»	
73	35	Felipa Pardo	Argujillo	16	7	26	
74	36	Juana Fernández	Fuentesauco	16	2	16	
75	37	Josefa Ferrero	Villalve	16	1	22	
76	38	Agustina Puga	Zamora	15	8	»	
77	39	Josefa Juliana Arias	Tábara	15	8	»	
78	40	Teresa Castro	Villardiegua	15	8	»	
79	41	Manuela Molinero	Pereruela	15	1	12	
80	42	Manuela Guantes	San Martín de Valderaduey	14	11	24	
81	43	Tomasa Ponce	Manganeses de la Lampreana	14	7	18	
82	44	Silvestra Granada	Quiruelas de Vidriales	14	6	23	
83	45	Deogracias Alvarez	Valdefinjas	14	6	18	
84	46	Francisca Mateos	Peñausende	14	2	6	
85	47	Paulina San Juan	Peleas de Arriba	14	1	18	
86	48	Angela Mañanes	Abelón	14	1	17	
87	49	Cecilia Miguel	Santa Croya de Tera	13	4	22	
88	50	Floreantina Mielgo	Villalcampo	13	1	16	
89	51	Ildefonso Alonso	Peleagonzalo	12	11	14	
90	52	Rosalía Montesinos	Torregamones	12	4	12	
91	53	Vicenta de Toro	Castroverde	12	2	19	
92	54	Nicanora González	Madridanos	12	2	14	
93	55	Paula del Barrio	Granja de Moreruela	11	7	15	
94	56	Petra Barba	Bustillo	11	4	21	
95	57	Mercedes Torres	Fresno de Sayago	11	1	21	
96	58	Petra Casas	Alcubilla de Nogales	10	10	1	
97	59	Ignacia Rodríguez	Mayalde	10	2	»	
98	60	Fernanda Caballero	Badillo	9	10	18	
99	61	Anastasia Alonso	Entrala	9	9	11	
100	62	Amalia Rodríguez	Arabalde	9	7	8	
101	63	Rosa Ramona Sanz	Carvajales	9	2	15	
102	64	Francisca Reguilón	Cañizo	8	9	11	
103	65	María Bonifaz	Santa Cristina	8	5	25	
104	66	Rosa Portales	Gáname	7	4	17	
105	67	Paula Alejo	Coomonde	6	8	»	
106	68	Agustina Marbán	Malva	6	»	4	
107	69	Jenara Chamorro	Faramontanos de Távara	5	2	29	

(1) Véase la GACETA de 29 próximo pasado.

Número de orden	Número de la clase	NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS MAESTRAS	PUEBLOS EN QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	ANTIGÜEDAD			CASOS DEL ARTÍCULO 3.º en que están comprendidas.
				Años.	Meses.	Días.	
108	70	Doña Laura Luis.....	Fermoselle.....	5	1	>	
109	71	Cipriana Mendoza.....	Tapióles.....	4	10	5	
110	72	Lilia Ferrás.....	Corrales.....	4	8	15	
111	73	Atilana Blanco.....	Villalobos.....	4	8	6	
112	74	Pascuala Alberca.....	Luelmo.....	4	7	28	
113	75	Dolores Pardal.....	Moralina.....	4	2	2	
114	76	Dionisia Rodríguez.....	San Miguel del Valle.....	3	4	17	
115	77	Bernarda Rodríguez.....	Santibáñez de Vidriales.....	2	2	9	
116	78	Maria Román.....	Morales de Toro.....	1	8	>	
117	79	Dolores María Cascón.....	Zamora.....	>	6	>	

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: Con el fin de robustecer la acción de esa Junta Central de que V. E. es digno Presidente, y para facilitar á las de distrito la norma á que se han de ajustar por de pronto en el ejercicio de sus funciones, esta Dirección general ha acordado transmitir á V. E. las reglas siguientes:

1.ª Las Juntas de distrito establecidas en el Real decreto de 1.º de Junio último, procederán inmediatamente á visitar con todo detenimiento las Escuelas públicas de sus respectivas demarcaciones, enterándose de su situación, capacidad y demás condiciones materiales ó higiénicas de su instalación, número de niños inscritos, su edad, asistencia media de los mismos y conducta moral de los Maestros.

2.ª Después de terminada esta visita, informarán á la Junta Central acerca de los defectos observados, de las necesidades que crean urgentes satisfacer, del número de Escuelas que sea preciso establecer según el vecindario de cada distrito, de la traslación de las instaladas en malos locales y de las demás reformas que les sugiera su interés por la enseñanza.

3.ª Los dos Inspectores y la Inspectora municipales auxiliarán á las Juntas en el cumplimiento de este servicio, y les facilitarán los datos que reclamen respecto de las Escuelas que tienen á su cargo, según la distribución acordada por la Inspección general en su orden fecha 26 de Septiembre de 1891.

4.ª Las referidas Juntas celebrarán en adelante dos sesiones mensuales, cuando menos, para atender al cumplimiento de las importantes funciones que les encomienda el art. 6.º del Real decreto citado.

Esta Dirección general recomienda muy especialmente á las expresadas Juntas la ejecución de lo dispuesto en las reglas 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10 del mencionado artículo, y abraza la fundada seguridad de que la Junta Central contribuirá con el interés que ya ha demostrado en el desempeño de sus atribuciones á impulsar y mantener en su constante actividad la gestión de las relaciones Juntas de distrito que tanto pueden hacer para fomentar y mejorar el estado de las Escuelas primarias de esta capital; esperando, por último, que V. E. se dignará dar cuenta á esta Dirección del resultado que ofrezca el planteamiento de las precedentes reglas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Excmo. Sr. Alcalde Presidente de la Junta municipal Central de primera enseñanza de esta capital.

Esta Dirección general ha acordado se den las gracias por su asistencia á la Asamblea Pedagógica de Valladolid á los Delegados de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital D. Felipe Molina Fraila y D. Remigio de Pablos y Amutio, y á los de la de Maestros D. Manuel Olmos Alvarez y D. Aureliano García Barrosa.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 10 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 18.948'56 pesetas, de las obras de instalación de pararrayos en el edificio de la Facultad de Medicina y Ciencias de Zaragoza.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 5 inclusive de Diciembre citada.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de..... por cientos».)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se

le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de tres meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en seis meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 31 de Octubre de 1894.—El Director general, Vincenti.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de la de Valdealgerfa á Beceite á la de Gandesa á Tortosa, en la provincia de Teruel, por su presupuesto de contrata de 167.787 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 10 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Octubre de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de la de Valdealgerfa á Beceite á la de Gandesa á Tortosa, provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre de 1893, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de Belchite á Azaila, en la carretera de Cariñena á Escatrón, provincia de Zaragoza, por su presupuesto de contrata de 77.348'31 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 10 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Octubre de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de Belchite á Azaila, en la carretera de Cariñena á Escatrón, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la sección de Belchite á Azaila, en la carretera de Cariñena á Escatrón, en la provincia de Zaragoza, por su presupuesto de contrata de 187.015'16 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 10 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Octubre de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la sección de Belchite á Azaila, en la carretera de Cariñena á Escatrón, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Diciembre de 1893, esta Dirección general ha señalado el día 10 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 10.412'91 pesetas, de las obras de construcción de una casa para carabineros en el punto Trinca Botijas, perteneciente á la Comandancia de Murcia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 5 inclusive de Diciembre próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de..... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio a la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará a contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando a la vez quién es el facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cuatro meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en tres meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 27 de Octubre de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Relación de las patentes de invención y certificaciones de adición expedidas, de los cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1894 (1).

15.762. D. A. Blanchard, patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial la fabricación de juguetes y figuras pintadas y recortadas sobre hoja de lata, y te-

(1) Véase la GACETA de ayer.

niendo representadas respectivamente en una y otra cara el anverso y reverso de las mismas.

Expedida en 26 de Junio de 1894. 15.763. D. Paulino Casais y Duch, de Gracia, patente de invención por veinte años por un contador de agua.

Expedida en 26 de Junio de 1894. 15.764. El Sr. Tafia (Erik Olof) de Suecia, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la preparación de una sustancia alimenticia, sana, aperitiva y de fácil digestión, compuesta de cañamones y malte, con ó sin adición de cacao.

Expedida en 31 de Mayo de 1894. 15.765. La Compañía de mezclas explosivas y luminosas (Sociedad anónima), patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de cerillas negras y de toda clase de colores, exceptuando el blanco.

Expedida en 26 de Junio de 1894. 15.766. La Compañía de mezclas explosivas y luminosas (Sociedad anónima), patente de invención por veinte años por un procedimiento para anunciar por medio de las cajas de cerillas fosfóricas ó no fosfóricas.

Expedida en 26 de Junio de 1894. 15.767. D. Antonio Gironés y Boñil, patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial la filatura de borras ó estopas de lino, cáñamo y yute con las operaciones preliminares para la obtención de estas fibras regeneradoras.

Expedida en 26 de Junio de 1894. 15.768. Los Sres. J. Giralt y Compañía, patente de invención por veinte años por el producto industrial garrafas para el envase de anisados, vinos y licores con correas, cintas ó cordones dispuestos de manera que puedan servir para suspender dichas garrafas.

Expedida en 26 de Junio de 1894. 15.769. D. Miguel Domínguez y Espumará, domiciliado en Sevilla, patente de invención por veinte años por una llave mecánica para hacer disparos de fulminante inofensivos.

Expedida en 27 de Junio de 1894. 15.770. D. José Melian y Gorrús, domiciliado en Valencia, patente de invención por veinte años por un procedimiento para conglomerar arenas, cales y otras materias utilizando el silicato neutro de sosa y destinar la conglomeración a fabricar losetas para pavimentos.

Expedida en 26 de Junio de 1894. 15.772. D. Melitón Romero y Ramón, de Cuenca, patente de invención por veinte años por el aparato limita-corrientes automático.

Expedida en 26 de Junio de 1894. 15.773. D. Zonathau Aldans Mays, patente de invención por veinte años por un procedimiento para separar el plomo fundido purificándole de los metales que lo contienen.

Expedida en 26 de Junio de 1894. 15.774. Sres. Becer, et Compañía, de Liegnitz (Alemania),

patente de invención por veinte años por el producto industrial tejidos de punto con aplicaciones de bolitas formadas por haces de hilos cortados conveniente mente aprisionados a las mallas del mismo tejido.

Expedida en 28 de Junio de 1894. 15.775. D. Zonathau Aldans Mays, patente de invención por veinte años por un aparato centrífugo para separar metales fundidos y materias análogas.

Expedida en 26 de Junio de 1894. 15.776. Los Sres. Juan Boada y Compañía, patente de invención por cinco años por un procedimiento químico estampación á mano de pañuelos de lana.

Expedida en 26 de Junio de 1894. 15.777. D. Girandey (Giltón) y la Sociedad Andrés, etc., de Lientier (Francia), patente de invención por diez años por un aparato de fotografía automática.

Expedida en 26 de Junio de 1894. 15.778. D. Pedro Jen, patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar boinas con toda clase de dibujos.

Expedida en 26 de Junio de 1894. 15.779. Los Sres. Edward B. Steegmason y Zohn Shields, patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial fabricación mecánica de puntillas crochet.

Expedida en 28 de Junio de 1894. 15.781. D. Enrique Disdier y Crocke, de Bilbao, patente de invención por cinco años por un procedimiento de elaboración mecánica de tornillos para madera, llamados también tornafondos.

Expedida en 26 de Junio de 1894. 15.782. La Sociedad F. Hardtmouth y Compañía, de Viena, patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos destinados a prolongar la duración de la combustión del carbón superior en las lámparas eléctricas de arco.

Expedida en 5 de Julio de 1894. 15.783. Los Sres. Lierbel et Pourkert, patente de invención por veinte años por un taco de billar con punta provista de un mecanismo ajustable.

Expedida en 26 de Junio de 1894. 15.784. D. Alfredo Lahomme, de Tours (Francia), patente de invención por veinte años por un papel cartón.

Expedida en 26 de Junio de 1894. 15.785. Mr. Edward Hilaire Bouillon, Ay Marme, patente de invención por veinte años por un aparato para helados.

Expedida en 2 de Julio de 1894. 15.787. Sres. Doctor Bila Sach y Henrich Remies, de Viena, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la purificación y descoloración de jugos y disoluciones de azúcar.

Expedida en 5 de Julio de 1894.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 1.º de Noviembre de 1894.

Table with columns: N.º de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 14 cases of burials with details on age, marital status, cause of death, and location.

Resumen.

Summary table showing counts for 'Varones', 'Hembras', and 'TOTAL' across various categories like 'Enfermedades infecciosas y contagiosas', 'Accidentes de la dentición', and 'Muerde violenta'.

Madrid 2 de Noviembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Adm inistración de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Ignoran dose la actual residencia de D. Cecilio Ortega, Guardaalmá, con que fué de efectos estancados en esta capital

en 30 de Junio de 1887, por el presente se le cita, llama y emplaza, y caso de haber fallecido a sus causa habientes, con el fin de que manifiesten si tienen algo que alegar en contra de la quema de varias clases de tabaco existentes en los almacenes de la Compañía Arrendataria, que por acuerdo del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, fecha 12 del actual, se ha de verificar en esta capital el día 12 de Noviembre próximo, a las tres de la

tarde; advirtiéndoles que de no personarse en el día y hora que se fija se entenderá que renuncian al derecho que pudieran asistirles.

Guadalajara 30 de Octubre de 1894.—El Administrador de Hacienda, Tomás F. Lagunlla. 2391—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Por el presente se hace saber que en esta Delegación de mi cargo se han presentado las facturas que á continuación se detallan de los recibos del empréstito de los 175 millones de pesetas para su liquidación y formalización, cuyo pormenor de las mismas es el siguiente:

Número de las facturas.	Número de los recibos.	Plazos de los mismos.	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	Pueblos á que corresponden.	IMPORTE Pesetas.
FACTURAS PRESENTADAS POR D. JOSÉ DE LA PEÑA					
31.622	1.034	Primero, segundo y tercero	D. Bartolomé Romero	Montoro	4
	908	Idem	Antonio Silvestre Muñoz	Idem	23
	1.673	Idem	Juan Molina y hermanos	Idem	5
	595	Idem	Manuel María González	Villa del Río	5
31.623	3.241	Idem	Pedro Serrano	Córdoba	21
	666	Tercero	Pedro Aguilar y Pérez	Idem	34 ²⁰
	79	Primero, segundo y tercero	Antonio López Carballo	San Sebastián de los Ballesteros	19
31.624	217	Idem	Bernabé Manchado Cerezo	Villa del Río	4
	190	Idem	Bartolomé Molero Sánchez	Idem	9
	610	Idem	Doña María Antonia Ucada	Idem	3
	720	Idem	D. Salvador Romero Muñoz	Idem	15
31.625	893	Idem	Antonio Peñuela Soriano	Bujalance	11
	1.801	Idem	Rafael Velasco	Idem	47
	1.223	Idem	José Alcázar Reyes	Idem	23
	630	Idem	José Rojas Berrigo	Idem	12
31.626	916	Idem	Doña Ana Romero Soto	Idem	9
	807	Idem	D. Antonio María Castillo Adamiz	Idem	27
	1.274	Idem	Juan de Dios Castro	Idem	17
	1.648	Idem	Manuel Ortega Ramírez	Idem	13
31.627	1.812	Idem	Sebastián García Lara	Idem	11
	1.813	Idem	El mismo	Idem	9
	1.717	Idem	D. Fabio Asencio	Idem	24
	1.819	Idem	El mismo	Idem	5
31.628	1.304	Idem	D. Juan García Montero	Idem	4
	805	Idem	Antonio Castro Alcaide	Idem	13
	1.550	Idem	Doña María Catalina Cantarero	Idem	5
	313	Segundo	D. Migusi Martín Luque	Idem	24 ¹⁹
	311	Tercero	El mismo	Idem	14 ⁶²
	1.159	Primero	D. Francisco Rojas Serrano	Idem	5 ⁶⁶
31.629	527	Primero, segundo y tercero	José Molina Cuadrado	Villa del Río	3
	574	Idem	Manuel Muñoz Molleja	Idem	12
	191	Idem	Bernabé Criado Rojas	Idem	8
	128	Idem	Antonio Chasquero Adán	Idem	15
31.630	125	Idem	Antonio Villarejo Cerezo	Idem	13
	209	Idem	Benito Ruiz Peinado	Idem	12
	274	Idem	Francisco Lara Pacheco	Idem	8
	331	Idem	Francisco Muñoz Cuadrado	Idem	25
31.631	229	Idem	Bartolomé Moya León	Carpio	9
	215	Idem	Bartolomé Cabrera	Idem	3
	222	Idem	Bartolomé Marcial García	Idem	3
	141	Idem	Antonio Romero Zurita	Idem	4
31.632	256	Idem	Rafael Romero	Victoria	3
	226	Idem	Manuel Cardoso	Idem	4
	644	Idem	Diego León	Cañete	6
	679	Idem	Francisco Priego Gutiérrez	Idem	11
31.633	1.603	Idem	Doña María Lara Sena	Bujalance	22
	824	Idem	D. Alfonso Fernández Solís	Idem	42
	479	Idem	Bernardo Labrador	Idem	11
	1.512	Idem	Doña María Josefa Abril	Idem	43
31.634	284	Primero y segundo	D. Felipe Gólmayo	Montoro	68 ⁰⁶
	283	Tercero	El mismo	Idem	19 ⁹⁴
31.635	137	Primero, segundo y tercero	D. José Repiso Ruiz	Viso	23
	288	Idem	Tiburcio López	Idem	3
	496	Idem	Antonio Ruiz González	Idem	3
	508	Idem	Manuel Ramírez Maquina	Idem	8
	943	Idem	Antonio Bacas Bolaño	Bujalance	17
	1.513	Idem	Doña María Rosa Adanoz	Idem	13
	521	Idem	D. Francisco Cavales Grande	Idem	15
	450	Idem	Luciano Muñoz	Pozoblanco	6
	451	Idem	Doña Ana Muñoz	Idem	6
	452	Idem	María Salomé Muñoz	Idem	10
	84	Idem	D. José María García Gutiérrez	Conquista	2
	20	Primero y segundo	Antonio Chico León	Idem	2 ⁴⁰
31.636	66	Primero, segundo y tercero	Herederos de José Fernández	Villanueva del Duque	2
	1.730	Idem	Viuda de Antonio Sánchez Murillo	Hinojosa	2
	805	Idem	Doña Encarnación Ceballos Luque	Adamuz	8
31.637	346	Idem	D. Francisco García Ruiz	Hinojosa	25
	592	Idem	Alfonso Cano	Idem	2
	701	Idem	Fernando García Acedo	Idem	16
	1.308	Idem	Antonio García Garrido	Idem	8
	1.196	Idem	Ignacio Rubio Moreno	Idem	3
	1.714	Idem	Francisco Noguezo	Idem	5
	1.770	Idem	Benito Agudano Ruiz	Idem	2
	1.871	Idem	Antonio Sánchez Vicario	Idem	1
	1.774	Idem	Viuda de Pedro Márquez	Idem	11
	1.775	Idem	D. Matías Sánchez Pérez	Idem	8
	1.776	Idem	Viuda de Fernando Gil	Idem	2
	1.731	Idem	D. Francisco Caballero	Idem	8
31.638	1.741	Idem	José Martín Salas	Montoro	9
	2.111	Idem	Doña María José Fissera	Idem	2
	2.165	Idem	D. Pedro Martín Criado	Idem	12
	1.022	Idem	Bartolomé Serrano	Idem	4
	1.536	Idem	Juan Cavales Mesa	Idem	18
	1.485	Idem	Juan Baena Medina	Idem	10
	2.192	Idem	Pedro José Bazoua	Idem	27
	1.636	Idem	Miguel Morales Valera	Bujalance	8
	281	Tercero	Francisco Rosa Navarro	Montoro	35 ¹²
	673	Primero, segundo y tercero	Doña Isabel Coletto Moreno	Villanueva de Córdoba	6
	282	Primero y segundo	D. Francisco Rosa Navarro	Idem	118 ⁸⁸
	947	Primero, segundo y tercero	Antonio Criado	Montoro	4
FACTURAS PRESENTADAS POR D. MANUEL CASTROVERDE					
31.639	784	Primero, segundo y tercero	D. Andrés Carpio	Bujalance	46
	1.713	Idem	Doña María Antonia Jurado	Castro	30
	2.73	Idem	D. Bernardo Quero Moyano	Cañete	5
	1.529	Idem	Juan Gutiérrez Reinoso	Castro	2
	1.534	Idem	José Centslla Urbano	Idem	7
	1.542	Idem	Joaquín Moreno Reyes	Idem	2
	1.626	Idem	Mariano Solís	Idem	9
	1.665	Idem	Manuel Jimenez	Idem	4
	1.162	Idem	Francisco Herencia	Idem	1
	1.157	Tercero	Francisco Castro	Idem	0 ³⁴
31.640	29	Primero y tercero	Francisco Peralba Zurita	Cañete	38 ⁹⁹
	386	Tercero	Sebastián Moreno	Bujalance	12 ⁷²
	1.474	Primero, segundo y tercero	Antonio Fernández Milla	Castro	3
	609	Idem	Juan Rafael Luque	Idem	3
	1.115	Idem	Francisco García Rojas	Bujalance	3
	631	Idem	Antonio Merino Serrano	Espejo	3
	334	Idem	Doña Teresa Córdoba Montero	Idem	3
	330	Idem	D. Francisco Méndez Fuentes	Idem	4
	242	Idem	Bartolomé Marcial Solís	Carpio	4
	434	Idem	Juan Oviedo	Idem	4
	861	Idem	Juan Romero Cortarriles	Espejo	2

Número de las facturas.	Número de los recibos.	Plazos de los mismos.	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	Pueblos á que corresponden.	IMPORTE — Pesetas.
31.641	411	Primero, segundo y tercero.....	D. Francisco Fuentes Méndez.....	Villafranca.....	14
	607	Idem.....	Juan Antonio Mérida.....	Bujalance.....	6
	1.748	Idem.....	Pedro Morales Valera.....	Idem.....	8
	185	Idem.....	Matías López Villarejo.....	Morente.....	8
	303	Idem.....	Francisco Belmontes Velasco.....	Cañete.....	8
	1.665	Idem.....	Doña María Dolores Lara.....	Bujalance.....	6
	425	Idem.....	D. Juan Zurita Zurita.....	Cañete.....	9
	1.000	Idem.....	Francisco Reyes Luque.....	Castro.....	9
	295	Idem.....	Francisco Cañete Cardenas.....	Cañete.....	9
	6-5	Idem.....	Rafael Medina Diéguez.....	Espejo.....	9
	1.058	Idem.....	Francisco Benítez Rojas.....	Bujalance.....	8
	839	Idem.....	Juan de Torres Peadastra.....	Cañete.....	6
31.642	527	Idem.....	Pedro Rueda Calzado.....	Idem.....	4
	803	Idem.....	Antonio Castillo Adamuz.....	Bujalance.....	36
	1.668	Idem.....	Doña María Josefa Ralaño.....	Idem.....	16
	612	Idem.....	D. Miguel Calero.....	Carpio.....	4
	560	Idem.....	Sebastián Borrego Lara.....	Cañete.....	17
	665	Idem.....	Francisco Ortega Ramirez.....	Idem.....	13
	1.873	Idem.....	Doña Rafaela Luque Ruiz.....	Castro.....	7
	1.212	Idem.....	D. Gaspar de la Rosa.....	Bujalance.....	13
	789	Idem.....	Miguel Ortega Chorrero.....	Cañete.....	29
	562	Idem.....	Juan Amaro Calzado.....	Bujalance.....	2
	688	Idem.....	Gaspar de la Rosa.....	Cañete.....	14
	778	Idem.....	Miguel Lozano.....	Idem.....	15
31.643	1.167	Idem.....	Francisco Salinas Gutiérrez.....	Bujalance.....	33
	650	Idem.....	Fernando Regalón.....	Cañete.....	32
	293	Idem.....	Francisco Romero Varea.....	Idem.....	30
	1.571	Idem.....	Doña María Josefa Frano.....	Bujalance.....	5
	496	Idem.....	María Antonia Castro.....	Cañete.....	12
	1.208	Idem.....	D. Joaquín Muñoz.....	Castro.....	18
	424	Idem.....	Juan Antonio Mérida Moyano.....	Cañete.....	21
	487	Idem.....	Manuel Sures Olmo.....	Idem.....	13
	1.996	Idem.....	Salvador Urbano.....	Castro.....	13
	656	Idem.....	Francisco Arroyo Cabra.....	Cañete.....	4
	791	Idem.....	Doña María Castilla.....	Idem.....	19

FACTURA PRESENTADA POR D. JOSÉ DE LA PEÑA

31.644	451	Primero, segundo y tercero.....	D. Francisco Salas.....	Santaella.....	18
	587	Idem.....	José Luna.....	Idem.....	12
	1.303	Idem.....	Antonio Hidalgo.....	Montilla.....	37
	789	Idem.....	Antonio Escobar.....	Castro.....	39
	78	Idem.....	Antonio Torres Arenas.....	Pedro Abad.....	13
	978	Idem.....	Herederos de J. Fernandez.....	Rambal.....	28
	2.165	Primero.....	D. Pedro Blasco.....	Córdoba.....	9'66
	2.165	Tercero.....	El mismo.....	Idem.....	9'68
	3.708	Primero, segundo y tercero.....	D. Rafael Varea.....	Idem.....	24
	256	Idem.....	Cristóbal Río Campo.....	Montalbán.....	5

Lo que se anuncia al público para que la persona que se crea con derecho á los recibos anteriormente expresados, pueda hacer la reclamación en esta Delegación por el término de un mes desde que se publique el presente en la GACETA.
Córdoba 24 de Octubre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega. 2366—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y determinados en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Estepa.—Antonio Quesada, Hortaliza, 16, segundo.
Cádiz.—Cassaro, hotel Inglés, Echegaray (ausente).
Vigo. R. P.—Amelia Yáñez, Espiritu Santo, 22, principal.
Burgos.—Rafael San José, Concepción Jerónima, 4, principal.
Barcelona.—Brigida Rodriguez, Luna, 23.
Murcia.—Montero Vidal, Alcalá, 37.
Loja.—Federico Villalba, Alcalá, 4.

OESTE

Barcelona.—Manuel Palaresu Rendero, Segovia, 55.

NORTE

Vigo.—Clara Bayo, paseo de la Habana, 27.
Casuar.—Eustaquia Francisco, Montealeón, 4.

NOROESTE

Burgo de Osma.—Tubilla Pérez, Ventura Rodriguez, primero.
Madrid 3 de Noviembre de 1894.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Los portadores de las carpetas señaladas con los números 4.904 á 4.917 del cupón 25 del empréstito de 1868, vencimiento de 1.º de Enero último, y las de las señaladas con los números 107 á 122 del cupón 65, del empréstito de 1861, del semestre vencido en 1.º de Julio anterior, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el día 7 del actual, de doce á dos de su tarde.
Madrid 3 de Noviembre de 1894.—El Alcalde Presidente, G. de Romanones.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

JAÉN

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Castillo Expósito, natural y vecino de esta ciudad, asilado que ha sido en el Hospicio de hombres de la misma, de

cuyo establecimiento salió y según noticias se marchó de comerciante á la ciudad de Baeza, hijo de padres desconocidos, soltero, en la escuela, de edad de trece años, con instrucción, pelo negro, ojos pardos, color moreno, con dos cicatrices en la frente, cuyo individuo se halla procesado por el Juzgado de instrucción de esta capital por el delito de lesiones menos graves, á fin de que en el término de veinte días comparezca ante la Sección primera de esta Audiencia para la practica de ciertas diligencias acordadas en dicha causa; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero de dicho encartado, que actualmente se ignora, y caso de ser habido lo pondrán en la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Sección primera y en clase de preso, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 17 de Octubre de 1894.—P. Amador Encina.—Mariano Avilés.—Antonio D. Gregorio.—El Secretario, Manuel García.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, según está mandado, expido la presente, que firmo en Jaén á 25 de Octubre de 1894.—Manuel García. J—6750

TARRAGONA

D. Manuel Gómez Pardo, Secretario de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona.

Certifico que en la causa pendiente en este Tribunal por disparo de arma de fuego contra Joaquín Amorós Solanes, se ha mandado publicar la requisitoria, que literalmente dice: «D. Esteban Gómez González, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona.

Por la presente requisitoria, mandada expedir y publicar por este Tribunal, se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el caso 3.º del art. 895 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Joaquín Amorós Solanes, alias Deu del Arrabal, labrador, soltero, sin instrucción, de diez y nueve años de edad, natural y vecino de Gandesa, cuyo actual paradero se ignora, desconociéndose también toda clase de señas particulares en virtud de las que pudiera ser identificado, así como el territorio donde sea de presumir que se encuentra, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que se publique éste en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal al objeto de que se ratifique en el escrito de sus defensores en la causa procedente del Juzgado de instrucción de Gandesa, que sobre disparo de arma de fuego se le sigue; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

En su vista, pues, y por acuerdo asimismo de este Tribunal, ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad á la busca y captura del referido Joaquín Amorós Solanes, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Tarragona 25 de Octubre de 1894.—Esteban Gómez.—Manuel Gómez.

Es conforme con su original.
Y para que conste, á los efectos mandados, expido la presente que firmo en Tarragona á 25 de Octubre de 1894.—V.º B.º—Esteban Gómez.—Manuel Gómez. J—6751

Juzgados militares.

CÁDIZ

D. José Salati y Montero, primer Teniente de infantería, segundo Ayudante de la plaza de Cádiz y Juez instructor eventual de la misma.

Hallándome instruyendo expediente de ab intestato con motivo del fallecimiento del soldado de la brigada disciplinaria de Cuba, Pedro Jiménez Hontalva, é ignorándose el paradero de Pedro Jiménez Delgado, padre del finado y natural de Antequera, de cuya ciudad se ausentó el año 1857, por el presente y único edicto se cita é invita al referido Pedro Jiménez Delgado para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente, y bien sea directamente á este Juzgado (Mayoría de la plaza), ó presentándose á la Autoridad militar ó civil de la localidad en que resida, haga saber su actual residencia á fin de practicar las diligencias convenientes para probar su derecho á los bienes y alcances dejados por el referido soldado.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, practiquen las convenientes diligencias en averiguación de la residencia del dicho Pedro Jiménez Delgado, y de ser habido lo comuniquen á este Juzgado á los efectos ya dichos.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga.

Dado en Cádiz á 21 de Octubre de 1894.—El Juez instructor Salati.—Ante mí, el Secretario, José Parra. 2688—M

MADRID

D. Raimundo de Hita y González, primer Teniente del batallón cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, contra el soldado Ernesto Unzueta Franco por el delito de primera desertión simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la tercera compañía del expresado batallón Ernesto Unzueta Franco, natural de Santander, hijo de Abalarde y de Felipa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son éstas: pelo negro, cejas ídem, color bueno, frente espaciosa, boca regular, barba poblada, ojos negros, y de un metro 572 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los Boletines oficiales de las provincias de Vizcaya, Madrid y Toledo y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el batallón arriba expresado, sito en la calle del Conde Duque, núm. 9, á disposición de mi Autoridad, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por el delito de primera desertión me hallo instruyendo contra el mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Conde Duque, residencia del batallón á que pertenece el acusado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 13 de Septiembre de 1894.—Raimundo de Hita. 2683—M

MALAGA

D. Ramón Ortells y Juliá, Alferez de navío graduado y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en los *Boletines oficiales* de Cadiz, Málaga y GACETA DE MADRID, al individuo acusado del delito de contrabando, Mateo Mesa García, hijo de Miguel y de Carmen, natural de Marbella, vecino de La Línea de la Concepción, de cuarenta y tres años de edad, casado con Catalina Martín, que viven en el castillo de San Felipe, mariner y sin instrucción, para que se presente en esta Comandancia ó manifieste su paradero actual á fin de hacerle una notificación que le interesa; teniendo entendido que de no verificarlo en el término prefijado se le causarán los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Málaga 20 de Octubre de 1894.—Ramón Ortells.
2681—M

MELILLA

D. Timoteo Vallés Fraile, Capitán de Infantería y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza para instruir expediente por falta de incorporación á filas, el mariner de segunda clase de la compañía de mar de esta plaza, Ildefonso González Leal.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 663 del Código de Justicia militar, por la presente primera requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Ildefonso González Leal, natural de Antequera, provincia de Málaga, soltero, hijo de Antonio y de Isabel, de veintidós años de edad, estatura un metro 589 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juez instructor; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ildefonso González Leal, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Melilla á 20 de Octubre de 1894.—Timoteo Vallés Fraile.
2682—M

Juzgades de primera instancia.

ALBACETE

D. Quirico Barrio y Saiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduardo Ribas ó Francisco Lozano, bajo cuyos nombres figura, natural ó vecino de Monforte, de aspecto vulgar, estatura regular, más bien alta, de unos treinta y seis ó treinta y ocho años de edad, cutis tostado por el sol, ojos pequeños y azules; antes usaba bigotes pequeños, sin guias y ahora sin él según parece; viste americana y chaleco oscuro, pantalón más claro, botas de becerro blanco, bastas y ennegrecidas por el uso, sombrero flexible de color plata, ala abarquillada y redonda, con poca instrucción y en su manera de expresarse se le nota la dicción de los hijos de Alicante, únicos antecedentes que del mismo constan y cuyo actual paradero se ignora, el cual embarcó en Cartagena el día 15 de los corrientes en el vapor *Villena* con rumbo á Barcelona, para que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Alicante, al objeto de recibirle indagatoria en el sumario que se le sigue en este Juzgado sobre estafa de 9.320 pesetas á la casa comercio de esta ciudad hijos de Antonio Aparicio, en donde negoció un cheque falso de 8.000 francos sobre París, del Crédit Foncier, el día 7 del actual; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, declarándole rebelde.

En su virtud ruego á todas las Autoridades de cualquier clase y categorías procedan á la busca y captura de dicho procesado con los efectos que se le encontraren, poniéndole, caso de ser habido, en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, ó participando las noticias que se tengan ó se adquieran de su paradero.

Dado en Albacete á 31 de Octubre de 1894.—Quirico Barrio.
Por mandado de S. S., Benigno Sánchez. J—6781

ALFARO

D. Leopoldo Ballester Pérez, Juez de instrucción y de primera instancia del partido de Alfaro.

Por el presente edicto hago saber que D. José María Martínez Yanguas, Registrador de la propiedad que fué de este partido, cesó en el desempeño de su cargo por jubilación, según la Real orden de 7 de Julio de 1872, y á instancia de sus herederos he acordado se anuncie semestralmente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, por espacio de tres años, á fin de que llegue á conocimiento de cuantos puedan tener que deducir alguna reclamación contra dicho Sr. Registrador.

Dado en Alfaro á 2 de Abril de 1892.—Leopoldo Ballester.
Por su mandado, Claudio Segura. J—2889

ANTEQUERA

D. Reynaldo Esponera y Gombáu, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, por término de diez días, á D. Luis León, vecino de Coin, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa que en el mismo se sigue contra Juan y Rafael González Berrocal, vecinos de esta ciudad, sobre atentado.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial, practiquen diligencias para averiguar el actual paradero del D. Luis León, haciéndole saber comparezca en este Juzgado.

Antequera 29 de Octubre de 1894.—Reynaldo Esponera.—
José López Tamayo. J—6761

ARANDA DE DUERO

D. José Quintana, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta villa de Aranda y su partido.

Por el presente se cita á Gregorio Delgado, vecino que ha

sido de La Aguilera, y se marchó á trabajar á las minas de Bilbao, Ortuella, para que el día 3 de Diciembre próximo, y su hora doce de la mañana, se presente ante la Sala de la Audiencia provincial de Burgos, para que comparezca á las sesiones del juicio oral y público en la causa seguida contra Pedro Ayuso sobre lesiones; apercibiéndole que de no hacerlo así incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas que establece el número 5.º de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Aranda á 27 de Octubre de 1894.—José Quintana.—
Por su mandado, Laureano García. J—6752

ARNEDO

D. Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Arnedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Luis Hurtado, vecino de Cornago, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado en causa que se le sigue sobre hurtos por la Excmo. Audiencia provincial de Logroño; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Pedro Luis Hurtado, conduciéndole con las seguridades oportunas á la cárcel y á disposición de este Juzgado.

Dado en Arnedo á 29 de Octubre de 1894.—Albino del Prado.—
Por orden de S. S., Lorenzo Ciordia. J—6782

ASTUDILLO

D. Basilio Ordóñez, Escribano actuario del Juzgado de instrucción de Astudillo.

Certifico que en el sumario que se sigue en este Juzgado por mi testimonio contra José Barata Nieto por el delito de hurto, se halla el original de la requisitoria mandada expedir, que dice así:

«D. Mandino Andrés Lanchares, Juez municipal de esta villa de Astudillo, encargado del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado José Barata Nieto, de quince años de edad, soltero, hijo de Jerónimo y de María, natural de Frómista, de oficio compositor, el que últimamente tuvo su domicilio en el pueblo de Santoyo, para que en el término de cinco días, á contar desde el en que tenga efecto la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Palencia*, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Astudillo á 28 de Octubre de 1894.—Maudino Andrés.—
El Escribano, Basilio Ordóñez.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo y sello en Astudillo á 28 de Octubre de 1894.—
Basilio Ordóñez. J—6753

BAENA

D. Bernardo Cassani y Frías, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerzas de Guardia civil é individuos de policía judicial, procedan á la busca de un burro cuyas señas se estampan á continuación, que en la noche del 17 de Septiembre próximo pasado desapareció del sitio nombrado Higuera, término de Castro del Río, y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Dada en Baena á 23 de Octubre de 1894.—Bernardo Cassani.—
El actuario, José Delgado.

Señas del burro.

Un rucho de un año, rucho oscuro tostado, de buena talla, algo quebrado de patas y sin hierro. J—6783

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Junoy y Planas, corredor, de cuarenta y tres años, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado, paseo de Isabel II, núm. 1, segundo, para prestar indagatoria en causa que instruyo sobre defraudación á la Hacienda; apercibido de que no compareciendo será declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Igualmente encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su busca, captura y conducción á estas cárceles á mi disposición.

Dada en Barcelona á 29 de Octubre de 1894.—José Ignacio Aragonés.—
Por mandado de S. S., José de Esteve. J—6784

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ercoles Pellegrini Figueri, de treinta y tres años, casado, químico, domiciliado en San Andrés de Palomar, calle de Prim, fábrica de azúcar, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, á fin de prestar declaración indagatoria en el sumario que me hallo instruyendo contra el mismo sobre coacciones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido Ercoles Pellegrini Figueri.

Dado en Barcelona á 22 de Octubre de 1894.—Manuel Reñaga.—
Por mandado de S. S., José Roncali. J—6785

D. Manuel Reñaga y Saenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Dolores Cer-

dá y Torrénis, conocida por Queleta ó Xeleta, soltera, de diez y seis años, hija de Miguel, vecina que fué de San Andrés del Palomar, con domicilio en la calle del Cementerio, núm. 24, y habitantes que fué en esta ciudad, calle de Sadurní, número 9, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, á fin de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto, en méritos de la cual se ha decretado su prisión provisional sin fianza; bajo apercibimiento que no verificándolo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiera lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Dolores Cerdá Torrénis, alias Quelesa, y obtenida, sea conducida á las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, á los efectos expresados.

Dada en Barcelona á 26 de Octubre de 1894.—Manuel Reñaga.—
Por mandado de S. S., por D. Luis Miguel, Daniel Ballester. J—6786

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á una chica joven que con cédula personal extendida en esta villa á nombre de María Alvarez empeñó el día 14 de Junio último en la casa de préstamos de D. Juan Guenecheb un reloj y un impermeable de acero con incrustaciones de oro, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que la resulten de la causa que se instruye contra ella sobre hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción de la misma, si fuere habida, á la cárcel del partido, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 26 de Octubre de 1894.—Miguel Bobadilla y Samaniego.—
De su orden, Antonio Sancho. J—6733

BURGO DE OSMA

D. Vicente de Payueta González, Juez de instrucción de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Espiña y Portós, de veintidós años de edad, soltero, cantero, natural de Pardosa, provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber un auto dictado por la Audiencia provincial de Soria en el sumario seguido contra Alejandro Romero y otro sobre coacciones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en la villa del Burgo de Osma á 24 de Octubre de 1894.—Vicente de Payueta.—
Por su mandado, Juan Romero. J—6734

CAMPILLOS

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á dos desconocidos, cuyas señas se expresarán, y los cuales llevaron á efecto en la tarde del día 7 del actual el robo verificado en la casa huerta de la propiedad de D. Francisco Javier Gobat, que labra Rafael Prados Valero, en término de Teba, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo sobre robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades de las órdenes oportunas á los agentes de la policía judicial, para que se proceda á la captura de dichos sujetos, poniéndolos, si fuesen habidos, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Campillos á 24 de Octubre de 1894.—Félix Ruz Cara.—
Pedro Font.

Señas.

Dos hombres más bien altos que bajos, y uno de ellos algo grueso, que vestía pantalón de tela clara y llevaba en la mano un garrotillo. J—6735

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de Córdoba y su partido.

Por el presente hago saber que en los autos de quiebra de D. Vicente Luque Vaquerizo, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Hijo de José R. López, comerciante y vecino de esta ciudad, por providencia del 26 de los corrientes he acordado se convoque á junta general de acreedores para el reconocimiento de sus créditos y nombramiento de los tres Síndicos que prescribe el art. 1.078 del Código de Comercio, á todos cuantos lo sean á los bienes del quebrado, señalando para el acto de ella la hora de las doce de la mañana del día 30 de Noviembre próximo, en la casa núm. 6, calle del Ayuntamiento de esta ciudad, con la prevención á todos de que no será admitida en la Junta persona alguna en representación ajena, si no se halla autorizada con poder bastante, que estará obligada á presentar en el acto al Sr. Comisario de dicha quiebra.

Y con el fin de que llegue á noticia de dichos acreedores, he acordado la fijación del presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y sitios públicos de esta capital.

Dado en Córdoba á 29 de Octubre de 1894.—Francisco Fernández Vior.—
El Escribano, Licenciado Luis Ramírez. 555—P

CHANTADA

D. Angel Reguero y Guisasola, Juez instructor del partido de Chantada.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Fandiño Calvo, natural que se dice ser de San Jorge de Aguas Santas, distrito de Palas de Rey, que estuvo sirviendo en casa de D. Benito García, Presbítero y vecino de San Julián del Campo, término municipal de Taboada, y en la de D. Elías Vázquez, de Sobreira, en San Cristóbal de Fornas, ignorándose su paradero ó residencia actual, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en sumario que se le formó sobre hurto al expuesto D. Benito García; previniéndole que de no verificarlo

se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, tan pronto sea habido.

Dada en Chantada á 21 de Octubre de 1894.—Angel Requero Guisasaola.—Por orden de S. S., Manuel Fernández Baquero.

Señas del requisitoria.

Edad unos veintisiete años, estatura alta, pelo rubio, nariz y boca regulares, ojos castaños, barba poca; viste á diario un traje de tela claro usado y con listas, y los días festivos otro traje de paño también claro, y calza borceguines de becerro.

DENIA

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de instrucción de la ciudad de Denia y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Mariano Benedito Risquet se instruye sumario por el delito de uso de nombre supuesto contra Francisco Tramullas Chapino, conocido también por Francisco Vives Ginestar, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Tramullas Chapino, conocido también por Francisco Vives Ginestar, que se halla procesado por este Juzgado por el delito de uso de nombre supuesto, cuyo individuo desertó el día 13 de Septiembre último del regimiento Infantería de Isabel la Católica, de guarnición en la Habana, donde se encontraba sirviendo como soldado.

Dada en Denia á 18 de Octubre de 1894.—Valor.—Ante mí, Mariano Benedito.

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la persona que usando el nombre del soldado Juan Baena Muros se presentó en el Ayuntamiento de esta ciudad el día 14 de Abril de 1888 declarando llamarse así en el expediente que se formó por haber sido denunciado como prófugo, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre falsedad; bajo apercibimiento de que lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca de dicho individuo, y si fuese habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 26 de Octubre de 1894.—José Marceliano.—Por mandado de S. S., Bernardo Escobar Roldán.

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Luis Fernández Duarte, vecino de esta ciudad, soltero, del campo, de treinta años de edad, y Luis Gabarrón Garrido, de igual vecindad, cuyas demás circunstancias en la actualidad se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, número 20, á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre falsedad en la identificación de un quinto; bajo apercibimiento que de lo contrario serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y si fuesen habidos se les constituya en prisión á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 27 de Octubre de 1894.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Bernardo Escobar Roldán.

GUADALAJARA

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835, núm. 1.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Felipe Socarrón, alias el Moño, de unos cuarenta años de edad, natural de Villafeliche, en la provincia de Zaragoza, polvorista y carretero, de estatura baja, quien en la tarde del 14 del actual se dirigió con un carro cargado de cohetes y otros objetos explosivos por la carretera de esta ciudad á Alcalá de Henares, con destino á Cáceres, y se halla procesado en causa sobre amenazas y coacciones, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y encargo á los agentes de policía judicial, la busca y captura del procesado, que deberá ser conducido, en su caso, á las cárceles de esta ciudad.

Guadalajara 27 de Octubre de 1894.—Domingo Divar.—El actuario, José García Serrano.

JATIVA

En providencia acordada por el Sr. Juez de instrucción en el sumario que pende en este Juzgado y mi Escribanía contra Antonio Tudeia Benavent, sobre prevaricación, se ha mandado se cite á Vicente Llorca Petit, que según noticias vivía antes en Valencia, calle de la Tertulia, núm. 17, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á prestar declaración en dicho sumario; apercibiendo que

de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Jativa 29 de Octubre de 1894.—Por Estellas, Mariano Baldozi y Aliaga.

LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Andrés Domingo, José Alvarez y José Penas, andaluz el primero y gallegos los otros dos, trabajadores de las obras del ferrocarril de Zalla á Solares, trozo de Gibaja, término municipal de Ramales, de donde se ausentaron por los días 8 á 9 de Septiembre último, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á prestar declaración ante este Juzgado en causa que me hallo instruyendo por lesiones y consecutiva muerte de José Arias González; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Laredo á 25 de Octubre de 1894.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por su mandado, Zacarías Díaz Romeral.

MADRID—HOSPICIO

D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por estafa á Doña Flora Ortíz, he acordado en providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo á Angela Gómez para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan; siendo apercibida que de no verificarlo así será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la conducirán en concepto de detenida á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Octubre de 1894.—Luis Ponce de León.—El Escribano, P. H., Recaredo Culebras.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital en sumario que instruyo por hurto contra María Santos García Fernández, se cita á Angela Bermejo Cueva, de veintisiete años de edad, soltera y domiciliada últimamente en la calle de la Solana, núm. 12, principal izquierda, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de practicar una diligencia de caso; previniéndola que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 25 pesetas con que desde luego se la comina, y la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Octubre de 1894.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Ponce de León.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 29 del actual en los autos seguidos por Doña Purificación Jorganes Ojeda, como heredera de D. Leopoldo Jorganes y Jorganes, contra D. Juan García Gutiérrez, hoy sus herederos Doña Concepción, Doña Emilia, D. Juan y Doña Natividad García Cortés, sobre ejecución de una sentencia dictada por amigables componedores, que se hallan hoy en vía de apremio, se hace saber á los demandados, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, el estado del procedimiento por medio del presente, y á la vez se les requiere para que dentro de seis días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, presenten en la Escribanía del que refrenda los títulos de propiedad del monte El Sabinar, en término municipal de Corduente (Guadalajara), embargado á las resultas de dichos autos; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 30 de Octubre de 1894.—V.º B.º.—Montesinos.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Granda.

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en autos ejecutivos á instancia de D. Luis García contra D. José del Hoyo y otros, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta 47 fincas rústicas, tierras de sembrar en su mayor parte, una casa y dos solares, pajares, sitas todas en el pueblo de Torrejón de Ardoz y su término jurisdiccional, tasadas en la cantidad de 29 398 pesetas 77 céntimos.

Para su remate, que tendrá lugar simultáneamente en este dicho Juzgado y en el de Alcalá de Henares, se ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre, á las dos de su tarde, y se hace presente que el remate será uno de todas las fincas en conjunto, y con las cargas que aparecen de la certificación del Registro de la propiedad obrante en autos, á excepción de la hipoteca que se persigue en los mismos; que los títulos de propiedad, consistentes en una certificación de dicho Registro, quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario, con los que habrán de conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ninguno otros; que para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse el 10 por 100 del valor de dichas fincas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Madrid 30 de Octubre de 1894.—V.º B.º.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno.

MANRESA

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se sigue sobre muerte del niño José Obradores, contra Isidro Piqué Meusa, se cita por la presente á dicho procesado Isidro Piqué Meusa, hijo de Ramón y de Francisca, natural de Santa Coloma de Queralt, casado, de veinticinco años de edad, carretero, de estatura un metro 513 milímetros, ojos pardos, pelo castaño, rostro moreno; viste pantalón y chaleco de pana negra, faja ídem, camisa azul con rayas blancas, gorra de lanilla y alpargatas con cinta negra, cuyo actual paradero de dicho procesado se ignora, se le llama para que dentro del término de diez días, á contar

desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido para responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes que compongan la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado procesado Isidro Piqué Meusa, conduciéndolo con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Manresa á 24 de Octubre de 1894.—Segundo Fernández Argüelles.—Por mandado de S. S., José Vilar.

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro, Juez instructor del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia en este Juzgado, y por término de diez días, al autor ó autores del hurto de seis esportones grandes de esparto nuevos, cruzados; 12 ayuntaderas de molino, de esparto, de cabida de media fanega; seis espuertas de esparto de cabida de una cuartilla, y dos sogas de cáñamo, verificando en la Lan-tajuela en la noche del 8 al 9 del actual, de un carro, para que declaren en causa que se sigue sobre expresado hecho; con apercibimiento de pararles los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa á las Autoridades, agentes de policía y Guardia civil, la práctica de diligencias en averiguación de sus autores y paradero de los efectos que se expresan, poniéndolos á disposición de este Juzgado, si fuesen habidos.

Marchena 25 de Octubre de 1894.—Joaquín Chaparro.—El Escribano, Enrique Serrano.

MOGUER

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José Roldán Domínguez, alias Galera, cuyas señas se expresarán, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la causa que en este Juzgado se instruye por hurto contra el mismo y otros; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se interesa de todas las Autoridades de la Nación y de la policía judicial que se proceda á la busca y captura de dicho procesado vecino de Villarrasa, y cuyo paradero se ignora, y caso de ser habido se acuerde su inmediata conducción á esta cárcel á disposición de este Juzgado y en calidad de preso.

Dado en Moguer á 25 de Octubre de 1894.—Félix Carrasco y López.—El actuario, Licenciado Juan Ortega.

Señas del procesado.

De cincuenta y ocho años, casado, del campo, hijo de José y de Josefa, natural y vecino de Villarrasa, estatura un metro 703 milímetros, dimensiones de las manos 17 por nueve, ídem de los pies 23 por nueve, ojos pardos, pelo entrecano, color triguño, con una cicatriz en la nariz.

J—6724

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel García Martín, cuyas señas se expresarán, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la causa que en este Juzgado se le sigue por hurto, á prestar declaración de inquirir; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Al mismo tiempo interesa de todas las Autoridades de la Nación y de la policía judicial que se proceda á la busca y captura de dicho procesado, cuyo paradero se ignora, y caso de ser habido se acuerde su inmediata conducción á esta cárcel á disposición de este Juzgado y en calidad de preso.

Dada en Moguer á 26 de Octubre de 1894.—Félix Carrasco y López.—El actuario, por mi compañero, José Vázquez.

Señas del procesado.

De veintitrés años de edad, hijo de Nicolás y Josefa, natural y vecino de La Palma, soltero, trabajador del campo y sin instrucción.

J—6741

MURCIA—SAN JUAN

D. Cipriano Cirer Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Ballester Rodríguez, de treinta y cuatro años, hija de Antonio y de Eustaquia, viuda de Juan de Dios García, natural de Orihuela; costurera, siendo sus señas ojos pardos, pelo castaño, color moreno, y viste falda de percal, pañuelo negro de lana al cuello, otro de percal á la cabeza y zapatos negros, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á objeto de ser emplazada en causa que se le sigue sobre robo; apercibiendo que caso de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades y ordeno á los dependientes de las mismas procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital de dicha procesada, á los efectos de la causa de referencia.

Murcia 26 de Octubre de 1894.—Cipriano Cirer.—El actuario, Bartolomé Costa.

J—6725

ORENSE

D. José Hermsilla de Latorre, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Paíz, hija de Eduvigis Paíz, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada por virtud de causa que contra la misma y otros se instruye sobre hurto de zapatos; apercibida de que si no compareciere se la declarará rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de la referida sujeta, y caso

de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Orense á 24 de Octubre de 1894.—José Hermosilla. J—6726

Señas de la que se cita.

Natural de Pijeiros, Municipio de Viana del Bollo, pordiosera, como de veintuno á veintidós años de edad, estatura más bien baja que alta, algo delgada, nariz y boca regulares, buen color, ojos negros, pelo castaño, lleva vestido negro de algodón, pañuelo de seda amarillo á la cabeza, pañuelo de lana color verdoso al cuello, calza boreguies. J—6726

PUNTEAREAS

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción del partido de Puentearreas.

Por la presente encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y gubernativas de cualquier clase y fuero, procedan á la busca de los objetos que se expresan á continuación, robados á D. Cándido Alonso, vecino de Arcos, la noche del 7 al 9 de Septiembre último, y á la detención de las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditasen su legítima procedencia, poniéndolas á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Puentearreas á 24 de Octubre de 1894. Eladio Rodríguez Valeiras.—De orden de S. S., Antonio Sestelo. J—6726

Objetos que se citan.

Una pulsera de oro, como de tres dedos de ancho, con un adorno formando una hoja de árbol y con una cadenita también de oro que sujetaba en gancho.

Tres clavillos de oro de corbata, formando uno un ancla, otro la letra A y el otro una sierra.

Tres anillos de oro, uno liso, esmaltado, y los otros dos con perlas verdes.

Diez y seis sábanas de lino y algodón.

Trece fundas de almohadas, dos de ellas de lino y las restantes de algodón, hallándose tres marcadas con las iniciales C. A.

Dos cobertores de lana blanca con rayas azules, llamados de Palencia.

Una funda de tela de colcha.

Y 10 platos de piedra blancos. J—6693

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonia Marín Romero, vecina de la ciudad de Sevilla, calle Betín, núm. 3, de estado casada, de ocupación las de su sexo y de edad cuarenta años, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la calle Santiago, núm. 3, con el objeto de ser reconocida por los Facultativos; apercibiéndola que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de este día en causa que se sigue en este Juzgado y por ante el actuario por las lesiones casuales que se causó la citada Antonia Marín Romero al caerse del tren correo en el término de Lasteras.

Dada en Sanlúcar la Mayor á 25 de Octubre de 1894.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., Mariano Rodríguez Ríjca. J—6742

SAN ROQUE

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Abilas López, alias el Malagueño, hijo de José y de Trinidad, natural de Macharaviaya, vecino de La Línea, soltero, de veintin años de edad, jornalero, con instrucción, de estatura un metro 690 milímetros, peso 66 kilogramos, dimensión de las manos 190 milímetros, de los pies 300, pupilas pardas, pelo negro, sin cicatrices, color trigueño, barba poblada, y viste pantalón y chaqueta de tela oscura á cuadros, chaleco negro, camisa blanca con rayas azules, alpargatas de lona blanca y sombrero hongo color ceniza, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de practicar una diligencia de reconocimiento acordado en el sumario que se le instruye por robo de tabaco y dinero á Juan Corbacho Dorado y Alonso Torralva Fernández, vecino de Jucar; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del referido procesado.

Dada en la ciudad de San Roque á 22 de Octubre de 1894. Alejandro Rodríguez.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—6727

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido, que viste pantalón blanco, chaqueta negra, sombrero de ala ancha negro y alpargatas nuevas, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con objeto de que preste declaración en el sumario que se instruye por lesiones á José Valenzuela Pérez la mañana del 12 del corriente, en la Playa, término de la villa de La Línea; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de San Roque á 23 de Octubre de 1894.—Alejandro Rodríguez y Silva.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—6728

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Torres Torres, hijo de José y de Francisca, natural de Moslino, vecino de Fuengirola, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular y carnes regulares, cabello negro, barba poblada, ojos pardos, y viste pantalón de tela oscura á cuadros grandes, chaleco de paño oscuro, faja negra, camiseta de lana color café, camisa de color, botillos de becerro blanco y sombrero hongo color ceniza con una cinta

negra, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de emplazarle en el sumario que se le instruye por el delito de robo y alhaja á José Ojeda Gallego; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del referido procesado.

Dada en la ciudad de San Roque á 24 de Octubre de 1894. Alejandro Rodríguez y Silva.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—6729

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Juan Moreno y Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eusebio González y Hernández, de veintitrés años de edad, hijo de Manuel y de Francisca, soltero, natural y vecino de la Laguna, carpintero y con instrucción, procesado en causa por robo, á fin de que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador para su defensa en dicha causa; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios todos de la policía judicial, que si supieren el paradero de dicho individuo le detengan y remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 19 de Octubre de 1894. Juan Moreno y Castro.—Por mandado de S. S., Rafael M. Valencia. J—6743

D. Juan Moreno y Castro, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria y término de treinta días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Juan del Sacramento Hernández, sin otro apellido, hijo natural de Eusebia Hernández y de padre no conocido, natural de Guía, en esta isla, vecino de esta capital, de diez y ocho años, soltero, sirviente, de estatura y complexión regular, pelo y cejas castaño claro, sin bigote ni barba, frente corta, ojos pardos, nariz y boca regulares, color trigueño, sin seña particular; viste chaqueta azul, pantalones cenizos, zapatos negros y cachorra canela, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en la cárcel del partido mediante haberse dictado contra él auto de prisión, porque al tratar de citársele para su comparecencia al acto del juicio oral señalado para el 13 del siguiente Noviembre en la causa que contra él y otro se instruye por hurto á Domingo Samarra Sabaté, de un reloj de plata, un colgante de oro y un doblón de 25 pesetas, resultó haberse aumentado de esta provincia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguientes con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á disposición de este Juzgado del procesado, caso de ser habido.

Dada en Santa Cruz de Tenerife 20 de Octubre de 1894.—Juan Moreno y Castro.—Ante mí, Luis de Miranda. J—6744

SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que autoriza, se instruye causa con motivo del robo de alhajas y efectos en el estanco de D. Angel Mangas, vecino de esta ciudad, en la noche del 14 al 15 de los corrientes, en la cual he acordado se proceda á la busca de los mismos, que después se reseñarán, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Dado en Segovia á 26 de Octubre de 1894.—Tomás García Martín.—Julian Otero.

Señas de los efectos robados.

Quince pliegos de sellos de 15 céntimos de franqueo con los números 2.311.438 al 2.311.452.

Mil seiscientos sellos móviles de 10 céntimos con los números 96.886 al 93.

Veinticinco pólizas de la clase 11.ª, con el núm. 16.665.

Cuatro pólizas de la clase 6.ª, números 6.222 al 6.225.

Cincuenta pólizas de la clase 12.ª, números 14.274 y 14.275.

Cincuenta pólizas de la clase 13.ª, números 14.481 y 14.482.

Dos ídem de la clase 4.ª, números 4.665 y 4.670.

Tres ídem de la clase 5.ª, números 6.264, 6.265 y 6.270.

Cinco ídem de la clase 8.ª, números 11.518 al 11.520, 11.524 y 11.525.

Cien sellos de 25 céntimos, número del pliego 163.046.

Ocho ó 10 sellos de peseta.

Ocho ó 10 de 50 céntimos.

Otros ocho ó 10 de 75 céntimos.

Otra igual cantidad de 40 id.

Otra ídem de 30 id.

Docientas cincuenta pesetas próximamente en calderilla y plata menuda.

Tres cubiertos de plata usados.

Una sortija de oro con un amatista.

Otra ídem con un topacio y tres diamantitos.

Otra con siete diamantes montados en plata.

Otras cuatro de oro con diamantes.

Un collar de perlas de cuatro vueltas.

Una cruz de oro con diamantes.

Un guardapelo esmaltado con un ramito azul.

Un rosario con seis medallas y un cristo de plata engarzado en lo mismo, con las bolas rayadas color café.

Unos pendientes de oro, llamados de gajo.

Un reloj de oro descompuesto.

Siete botones de plata para traje charro, lisos, con las iniciales A. M. J—6730

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todos los dependientes

de la policía judicial practiquen diligencias para la busca é intervención de un mulo como de cinco años, con un hierro en el hocico que parece una cortadura, pelo castaño, alzada regular y recién capado, cuyo semoviente es de la propiedad de Juan Quilez Espino, vecino de la villa de Alcalá del Río, y le fué sustraído en la noche del 9 al 10 de Mayo del corriente año en término de la villa de Castiblanco y sitio conocido por el Higuero.

Asimismo he acordado en la causa que por el referido hecho se instruye, se cite y llame á cuantas personas tengan conocimiento del paradero de la caballería antes reseñada, y á aquella en cuyo poder se encuentre, para que en el término de diez días comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para prestar declaración en la referida causa, empezándose á contar el término expresado desde el siguiente día al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; apercibiendo á dichas personas que de no comparecer las parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Sevilla á 23 de Octubre de 1894.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Antonio Verger. J—6745

SORT

D. Dionisio Hernández Salira, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el apartado primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Isidro Sabaté, vecino que fué de esta villa de Sort, cuyo segundo apellido y demás señas personales se ignoran, quien no ha sido hallado en su domicilio, ignorándose su paradero, y á quien se le sigue causa por delito de prevaricación, para que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, haciéndolo conducir á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dada en Sort á 7 de Octubre de 1894.—Dionisio Hernández.—José Rey. J—6694

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia del partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 3.º del art. 386 de la Compilación general para el Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á María Giol Clavaguera, que tiene sesenta y ocho años de edad, hija de Antonio y de Raimunda, natural de Riudoms y domiciliada últimamente en Reus, calle de Alegre, núm. 9, piso primero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ingresar en las cárceles nacionales y extinguir la prisión subsidiaria de veinticuatro días que le ha sido impuesta en causa sobre contrabando de tabacos; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, y mando á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad de la expresada María Giol Clavaguera.

Dada en Tarragona á 24 de Octubre de 1894.—Daniel Esteller.—Por mandado de S. S., Enrique Andrés. J—6746

TOLOSA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los presos fugados de las cárceles de este partido José Ampudia del Valle y Enrique Lledra y Piquer, cuyas señas se consignan al final, para que comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en los sumarios que se les sigue al primero por hurto frustrado y al segundo por tenencia de llaves ganadas; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el término de diez días les parará el perjuicio que la ley establece.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de dichos Ampudia y Lledra.

Dada en Tolosa á 24 de Octubre de 1894.—Fermín Garbayo.—Por su mandado, Basilio Azcune.

Señas de José Ampudia del Valle.

Cuarenta y siete años, estatura un metro 62 centímetros, algo bajo y regordete, tiene una cicatriz sobre la ceja izquierda; viste boina azul, americana y pantalón algo oscuro.

Idem de Enrique Lledra y Piquer.

Edad veintiocho años, estatura un metro 69 centímetros, alto, delgado, ojos pardos, rostro moreno; viste americana color café con leche, pantalón negro, botas y boina azul. J—6731

TORTOSA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Caro y Ganuza, Jefe que ha sido de estas cárceles, cuyas señas se expresan al final, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se ha incoado contra él por fuga de dos presos de estas cárceles; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término de diez días le parará el perjuicio que la ley establece.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de dicho Caro.

Dada en Tolosa á 25 de Octubre de 1894.—Fermín Garbayo y Moreno.—Por su mandado, Basilio Núñez.

Señas de Miguel Caro y Ganuza.

Alto, delgado, barba canosa, de cuarenta y tantos años, pelo algo canoso, y viste chaqueta, chaleco y pantalón oscuro, boina azul, zapatos y gasta cadena de reloj. J—6748

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa seguida en este Juzgado y ante mí, por hallazgo de un feto, contra Rosa Sebastia Calvet, se cita á Benito Adell y Siñol, para que den-

tro del término de diez días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este dicho Juzgado á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tortosa 25 de Octubre de 1893.—Enrique L. Sanchis. J—6749

TUY

D. Rafael María Ribbal, Juez de primera instancia accidental de Tuy.

Hago público que en el expediente de que se hará mérito se dictó la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Tuy á 12 de Septiembre de 1894, el Sr. D. Rafael María Ribbal, Juez de primera instancia accidental de este partido:

Visto este expediente propuesto por María Alonso Quintas, mayor de edad, vecina de Entienza, en solicitud de que se declare la ausencia legal de su marido Juan José Alonso Requejo.

Resultando que la María Alonso Quintas acudió al Juzgado con escrito de 15 de Mayo último, exponiendo que su marido se ausentó del país pasa de diez años, sin que desde entonces tuviese noticia de su paradero, por lo que y á fin de que se declare la ausencia del mismo, concluyo suplicando se le recibiese su formación para justificar tal particular:

Resultando que estimada dicha pretensión y citado el señor Fiscal municipal, se recibió la información ofrecida en número de tres testigos, y pasado el expediente á dicho Ministerio, emitió dictámen en sentido favorable á la pretensión de la recurrente:

Resultando que en la sustanciación de este asunto se han observado las prescripciones legales:

Considerando que hallándose justificado satisfactoriamente que Juan José Alonso Requejo se ausentó del país hace más de diez años, sin que durante ellos se hubiese tenido noticia de su paradero, es procedente declarar la ausencia del mismo, de conformidad con lo que dispone el art. 184 del Código civil:

Considerando que de conformidad con el núm. 1.º, art. 185 del mentado Código, la solicitante María Alonso Quintas es parte legítima para solicitar la declaración de ausencia:

Visto, además de los citados, el art. 186 del mismo cuerpo legal;

Fallo que debo declarar y declaro la ausencia en ignorado paradero del Juan José Alonso Requejo.

Publiquese esta resolución en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, librándose testimonio de la misma á la solicitante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael M. Ribbal.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente.

Tuy 25 de Septiembre de 1894.—Rafael M. Ribbal.—De su orden, Leoncio Comesaña. 556—P

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber que por D. Ponciano González Maeso, Presbítero, mayor de edad y vecino de Vellisca, se ha presentado denuncia referente á que el día 10 de Mayo último le fué expedido por la casa Jover y Compañía, de esta ciudad, un talón al portador con el número 878.968 por valor de 9.000 pesetas, contra la sucursal del Banco de España de esta capital, y cuyo talón se le extravió á los pocos días; y se publica por el presente anuncio dicha desaparición, para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado á hacer uso de su derecho el tenedor del referido talón; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 19 de Julio de 1894.—Eduardo González.—Ante mí, Luis Esteban. X—761

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, se cita á un niño que en la plazuela de San Juan de esta ciudad le fué sustraído un duro sobre los últimos días del mes de Mayo pasado ó primeros de Junio, así como á su padre ó madre si le tuviere, para que en el término de seis días, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en sumario que se instruye sobre robo contra Bernardo Martínez Ortega y otros; bajo apercibimiento que de no realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valladolid 26 de Octubre de 1894.—El actuario, Mariano de Castro. J—6695

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima española de Dinamita y de Productos Químicos.

(Privilegio A. Nobel.)

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la junta general convocada para el 30 de Octubre, el Consejo de administración de esta Sociedad convoca nuevamente á los señores accionistas á junta general ordinaria para el jueves 15 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, en París, rue Blanche, 2.

De conformidad con el art. 18 de los estatutos, los acuerdos que se tomen en esta junta serán válidos, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Los depósitos hechos para la junta del 30 de Octubre son válidos para la del 15 de Noviembre.

Bilbao 30 de Octubre de 1894. — Por la Sociedad anónima española de la Dinamita, P. P. del Vocal del Consejo delegado, Pedro Chalband y Errazquin. X—766

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Noviembre de 1894.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, THERMOMETRO, DIRECCION y clase del viento, ESTADOS del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 3 de Noviembre de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Segovia, Avila, San Sebastián, Badajoz, Valladolid, León, Palencia, Córdoba, Toledo, Huelva, Sevilla y Bilbao.

Bolsa de Madrid.

Notación oficial del día 3 de Noviembre de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 2, Día 3.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, Alabaco, Alcañal, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 2 DE OCTUBRE DE 1894

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 20'25—20'30 pesetas. París á la vista, franco, beneficio á papel, 16'65—16'75.

Administración general de Consumos.

Table with columns: Recaudado en la segunda quincena de de Octubre de 1893, Idem en la id. id. de id. de 1894, Diferencia en más en 1894, etc.

Madrid 31 de Octubre de 1894.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 45 y 46 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

FISCALFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Carlos Borromeo, confesor, y Santa Modesta, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa María.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 951.